226432

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 DIC 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
20 DIC. 2016

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.

RESOLUCION AFECTA N° 0198

Santiago, 20 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4° de la Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 20.981 que aprueba, presupuesto año 2017 para el sector público y Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración de los respectivos convenios, que deberán acordarse entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la transferencia de recursos que SERNAMEG deberá efectuar a la citada entidad, las que se destinarán al financiamiento de las actividades; programas y funcionamiento de dicha Fundación a desarrollarse en el año 2017.

2.- Que, a su vez la citada Ley establece que la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer sólo podrá financiar las actividades, proyectos, programas y gastos considerados en el presente convenio.

3.- Que, la celebración de dicho convenio requiere que la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione.

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
30 DIC 2016
Contralor General
de la República
Subrogante

30.DIC 16 * 094096

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el convenio de transferencia de fondos celebrado con fecha 15 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIADE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2016 entre el **Servicio Nacional de la Mujer,** representado por su Directora (TYP), señora**, LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU -,** representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **Pamela Farías Antognini,** Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU o "la Fundación",** se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es el organismo público encargado de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 de dicho Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2017, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para el año 2017, la cantidad de **M$8.803.073** .-(ocho mil ochocientos tres millones setenta y tres pesos)que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las

actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2017, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan.
Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2017 $M	Descripción
30 Administración	**1.064.000**	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo **20 Gastos en Personal Operacional**	**2.604.685** **3.404.453**	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos **Implementación Líneas Programáticas**	**1.098.182**	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1.Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género: mujeres** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la igualdad de Género **c) Participación y Redes: mujeres.** Consejos Prodemu Redes de mujeres

		Meta Área Promoción y Desarrollo: 21.692 mujeres y 31.692 atenciones. **Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2017** **2.Área de Autonomía Económica de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomia económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son: a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres** Capacitación para el empleo (Más Capaz) Capacitación para el empleo (Becas y Mandatos) b) **Trabajadoras Independientes: mujeres** Mejorando Mi Negocio c) Mejorando Mi Negocio (Más Capaz) d) **Comercialización y Redes: mujeres** Ferias e innovación Redes de Mujeres El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes. **Meta Área Autonomía Económica: 8.740 mujeres y 10.348 atenciones.** Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria. **Plazo: Enero a Diciembre de 2017** Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos: A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual. B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas. C. Implementación de la estrategia de intervención: i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales. v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE. vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar. viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio. ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento.

		D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	**601.753**	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	**30.000**	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	**8.803.073**	

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente en la Fundación u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplace; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de SERNAMEG un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.
Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

a) Una primera cuota **M$4.401.537 (cuatro mil cuatrocientos un millones quinientos treinta y siete) equivalente al 50%** del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2016. **En el caso de tener remanente de recursos no ejecutados en el periodo 2016, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor, a menos que dichos recursos no ejecutados hayan sido reintegrados con fecha anterior a la entrega de la 1ra cuota.**

b) Una segunda cuota de **M$4.401.536 (cuatro mil cuatrocientos un millones quinientos treinta y seis pesos) equivalente al 50%** restante del monto total de la transferencia, que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2017, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. **Si existen a esta fecha remanente no entregado de recursos rechazados y/o no rendidos en el periodo 2016, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar de parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la 2ra cuota, serán entregados al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos rechazados y/o no rendidos del periodo 2016.**

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 10 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2017.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los 10 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2017.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución Nª 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SÉPTIMO: La Fundación entregará a SERNAMEG un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados y la ejecución presupuestaria, durante el mes de enero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAMEG, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución del gasto o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU, las que deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nª 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, para tales efectos, se deberán adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la Fundación.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2018, incluyendo sus estados financieros y balances, de los que se sugiere su auditoria.

Finalmente, PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2017 con información de cierre al 30 de junio de 2017, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2018, con información de cierre al 31 de diciembre de 2017.

OCTAVO: Por este acto, se designa como contra parte técnica de SERNAMEG a la señora Subdirectora, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al accionar de SERNAMEG orientado al empoderamiento de las mujeres, razón por la cual se coordinará, tanto a nivel nacional como regional, en la implementación de los distintos programas y medidas programadas.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a REDUCIR las brechas de inequidad de género que afectan a los mujeres.

Para tal efecto, SERNAMEG entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2017, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos por SERNAMEG. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo 1 que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones suscribirán un Acuerdo Operativo 2017, contenido en el anexo 2 que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2017 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de **PRODEMU** y **SERNAMEG del nivel Central** y además en cada región una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de **PRODEMU** y **SERNAMEG.** En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.
Finalmente, Prodemu se compromete a incluir la imagen corporativa del SERNAMEG en la difusión de sus programas, materiales de difusión que elabora y eventos públicos con las mujeres que se financien con los recursos transferidos por Sernameg.

DECIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAMEG no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuencialmente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza. Se debe establecer expresamente que SERNAMEG subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SERNAMEG, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

DÉCIMO PRIMERO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su período de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2017.

No obstante, se deja expresamente establecido que SERNAMEG sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DECIMO SEGUNDO:
La personería de doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA** como Directora, en calidad de Transitoria y Provisional (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Supremo Nº 008, de 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2017 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo queda establecido que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. **/LAURA ECHEVERRIA CORREA –DIRECTORA (TyP)– SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ PAMELA FARIAS ANTOGNINI – DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL – FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER//**

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio, que mediante esta Resolución se aprueba en la forma y en los plazos señalados en el convenio.

ARTÍCULO 3°.- La transferencia de recursos para la ejecución del programa objeto del convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de **M$ 8.803.073**.- (ocho mil ochocientos tres millones setenta y tres mil pesos) que se imputa a la **Partida 27**, **Capítulo 02**, **Programa 01**, **Subtitulo 24**, **Ítem 01**, **Asignación 001**, **glosa 06**, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, del **año 2017**.

SERNAMEG PRESUPUESTO

ARTÍCULO 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

LAURA ECHEVERRIA CORREA
Directora (TyP)
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género

MEL/MSC/FPM/MSB
DISTRIBUCIÓN
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Depto. de Administración y Finanzas
PRODEMU
Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2016 entre el **Servicio Nacional de la Mujer,** representado por su Directora (TYP), señora**, LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU -,** representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **Pamela Farías Antognini,** Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU o "la Fundación",** se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es el organismo público encargado de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 de dicho Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2017, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para el año 2017, la cantidad de **M$8.803.073** .-(ocho mil ochocientos tres millones setenta y tres pesos)que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2017, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan.
Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2017 $M	Descripción
30 Administración	**1.064.000**	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo **20 Gastos en Personal Operacional**	**2.604.685** **3.404.453**	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos **Implementación Líneas Programáticas**	**1.098.182**	Las Líneas Programáticas son las siguientes: **1.Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer:** Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: **a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres** Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas **b) Formación en Género: mujeres** Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género

c) Participación y Redes: mujeres.
Consejos Prodemu
Redes de mujeres

Meta Área Promoción y Desarrollo: 21.692 mujeres y 31.692 atenciones.
Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2017

2.Área de Autonomía Económica de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son:

a) **Trabajadoras Dependientes: mujeres**
Capacitación para el empleo (Más Capaz)
Capacitación para el empleo (Becas y Mandatos)

b) **Trabajadoras Independientes: mujeres**
Mejorando Mi Negocio
Mejorando Mi Negocio (Más Capaz)

c) **Comercialización y Redes: mujeres**
Ferias e innovación
Redes de Mujeres

El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes.

Meta Área Autonomía Económica: 8.740 mujeres y 10.348 atenciones.

Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.

Plazo: Enero a Diciembre de 2017

Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran.
La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:

A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.
B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas.
C. Implementación de la estrategia de intervención:

i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos.
ii. Convocatoria y selección de participantes.
iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.
iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales.
v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación.
vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE.
vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar.
viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio.

		ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento. D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas. E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos. F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimento de su cometido. G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión. H. Gastos de difusión a nivel nacional. I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	**601.753**	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	**30.000**	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
TOTAL	**8.803.073**	

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente en la Fundación u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplace; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de Sernameg un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.
Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

a) Una primera cuota **M$4.401.537 (cuatro mil cuatrocientos un millones quinientos treinta y siete) equivalente al 50%** del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2016. **En el caso de tener remanente de recursos no ejecutados en el periodo 2016, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor, a menos que dichos recursos no ejecutados hayan sido reintegrados con fecha anterior a la entrega de la 1ra cuota.**

b) Una segunda cuota de **M$4.401.536 (cuatro mil cuatrocientos un millones quinientos treinta y seis pesos) equivalente al 50%** restante del monto total de la transferencia, que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2017, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. **Si existen a esta fecha remanente no entregado de recursos rechazados y/o no rendidos en el periodo 2016, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar de parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la 2ra cuota, serán entregados al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos rechazados y/o no rendidos del periodo 2016.**

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 10 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2017.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los 10 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2017.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

Sernameg, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, Sernameg comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, Sernameg tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por Sernameg a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a Sernameg, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución Nª 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca Sernameg, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SÉPTIMO: La Fundación entregará a Sernameg un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados y la ejecución presupuestaria, durante el mes de enero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAMEG, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución del gasto o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU, las que deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nª 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, para tales efectos, se deberán adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la Fundación.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2018, incluyendo sus estados financieros y balances, de los que se sugiere su auditoria.

Finalmente, PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2017 con información de cierre al 30 de junio de 2017, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2018, con información de cierre al 31 de diciembre de 2017.

OCTAVO: Por este acto, se designa como contra parte técnica de SERNAMEG a la señora Subdirectora, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al accionar de SERNAMEG orientado al empoderamiento de las mujeres, razón por la cual se coordinará, tanto a nivel nacional como regional, en la implementación de los distintos programas y medidas programadas.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a REDUCIR las brechas de inequidad de género que afectan a los mujeres.

Para tal efecto, SERNAMEG entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2017, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos por SERNAM. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo 1 que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones suscribirán un Acuerdo Operativo 2017, contenido en el anexo 2 que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2017 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de **PRODEMU** y **SERNAMEG del nivel Central** y además en cada región una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de **PRODEMU** y **SERNAMEG.** En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.
Finalmente, Prodemu se compromete a incluir la imagen corporativa del SERNAMEG en la difusión de sus programas, materiales de difusión que elabora y eventos públicos con las mujeres que se financien con los recursos transferidos por Sernameg.

DECIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAMEG no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuencialmente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza. Se debe establecer expresamente que SERNAMEG subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para Sernameg, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

DÉCIMO PRIMERO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su período de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2017.

No obstante, se deja expresamente establecido que SERNAMEG sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DECIMO SEGUNDO:

La personería de doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA** como Directora, en calidad de Transitoria y Provisional (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Supremo Nº 8, de 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2017 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo queda establecido que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA (T YP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

PAMELA FARÍAS ANTOGNINI
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Fundación PRODEMU

Promoción y Desarrollo de la Mujer

ORIENTACIONES TÉCNICAS 2017
SERNAMEG-FUNDACIÓN PRODEMU

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Su misión institucional es Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, que forma parte de la Red de Fundaciones dependientes de la Dirección Sociocultural de la Presidencia. Su misión institucional es **entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos a través de una oferta formativa implementada a nivel nacional.**

El presente documento entrega las orientaciones técnicas necesarias para el desarrollo programático del año 2017, en aquellos programas que se financian con el presupuesto transferido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2. MODELO DE INTERVENCIÓN

La propuesta de intervención de PRODEMU para el año 2017, se articula en base a dos programas: a) Promoción y Desarrollo de la Mujer; y b) Autonomía Económica de la Mujer

Esta propuesta se enmarca en las políticas de equidad de género y corresponde a un modelo que tiene por finalidad el desarrollo de las autonomías física, económica y política en las mujeres. El logro de este objetivo se alcanza de manera descentralizada, a través de la articulación de proyectos territoriales que responden a cartas regionales donde se definen rutas temáticas y de ejecución. Los proyectos son liderados por equipos operativos, quienes articulan las líneas de acción e impulsan procesos de formación, donde el centro está en las mujeres, en sus capacidades de reflexión crítica y en la agencia de cambios para el ejercicio pleno de sus derechos.

El modelo de intervención propuesto es coherente a la misión institucional, siendo ésta la meta más importante del período: ***Entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.*** La misión se entiende como el objetivo de desarrollo social, congruente con la política de equidad de género en la cual se enmarca el quehacer de PRODEMU.

Respondiendo a criterios de gestión, el modelo consta de dos grandes áreas programáticas: Área de Promoción y Desarrollo de las Mujeres, donde se abordan procesos vinculados a la autonomía física, social y política, y, el Área de Autonomía Económica de las Mujeres, donde se impulsan procesos vinculados al empleo y la ciudadanía laboral. Los objetivos nivel de fin y de propósito de cada Área son los siguientes:

Área	Promoción y Desarrollo	Autonomía Económica
Fin	Contribuir a la autonomía física y política de las mujeres.	Contribuir a la autonomía económica de las mujeres.
Propósito	Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran su capacidad de acción para el ejercicio de derechos.	Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran el ejercicio de su ciudadanía laboral.

2.1 PROGRAMA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

POBLACIÓN
Mujeres desde 15 años preferentemente pertenecientes a los quintiles I, II y III.

COBERTURA
21 692 mujeres y 31.692 atenciones a nivel Nacional.
RUT únicos.

REQUISITOS

- Igual o mayores de 15 años.
- Pertenecientes preferentemente a los quintiles I, II y III.

FIN
Contribuir a la autonomía física y política de las mujeres.

PROPÓSITO
Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran su capacidad de acción para el ejercicio de derechos.

COMPONENTES / PRODUCTOS

COMPONENTE 1: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN DERECHOS

Resultado: Mujeres reconocen derechos y discriminaciones de género
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Jornadas informativas

Mujeres informadas sobre sus derechos

Encuentros y diálogos

Mujeres cuentan con opinión en materia de derechos desde el enfoque de género

Campañas

Mujeres acceden a información en materia de derechos con enfoque de género

COMPONENTE 2: FORMACIÓN EN GÉNERO

Resultado: Mujeres proyectan cambios para construir relaciones de género más equitativas.
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Talleres para Mujeres

Mujeres adquieren conocimientos para reafirmar sus derechos y capacidades

Talleres a Organizaciones

Mujeres organizadas desarrollan iniciativas para la promoción y defensa de sus derechos

Escuelas de Formación para la Igualdad de Género

Mujeres fortalecen su liderazgo y adquieren herramientas para incorporar el enfoque de género en su organización

El trabajo que se realizará con organizaciones sociales para la incorporación del enfoque de género considera la intervención en agrupaciones de carácter mixto, quienes accederán a las prestaciones del componente, sin embargo, la meta de cobertura sólo contempla mujeres, correspondiente a la población objetivo de la institución.

COMPONENTE 3: PARTICIPACIÓN Y REDES

Resultado: Mujeres desarrollan prácticas de incidencia ciudadana.
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Consejos PRODEMU

Mujeres reflexionan sobre la Agenda de Género y la oferta programática de PRODEMU

Redes de Mujeres

Mujeres se articulan para la defensa de sus derechos

2.2 PROGRAMA DE AUTONOMIA ECONOMICA DE LA MUJER

POBLACIÓN
Mujeres desde los 15 años preferentemente pertenecientes a los quintiles I, II y III.

COBERTURA
8.740 mujeres y 10.348 atenciones a nivel Nacional.
RUT únicos.

REQUISITOS

- Igual o mayores de 15 años.
- Pertenecientes preferentemente a los quintiles I, II y III.
- Otros requisitos específicos asociados al oficio o línea programática.

FIN
Contribuir a la autonomía económica de las mujeres.

PROPÓSITO
Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran el ejercicio de su ciudadanía laboral.

COMPONENTES / PRODUCTOS

COMPONENTE 1: TRABAJADORAS DEPENDIENTES

Resultado: Mujeres se reconocen como trabajadoras y proyectan su inserción laboral dependiente.
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos
Capacitación para el empleo (Más Capaz)
Mujeres adquieren seguridad para el desempeño laboral dependiente
Mujeres desarrollan competencias de empleabilidad.

Capacitación para el empleo (Becas y Mandatos)
Mujeres adquieren seguridad para el desempeño laboral dependiente
Mujeres desarrollan competencias de empleabilidad.

COMPONENTE 2: TRABAJADORAS INDEPENDIENTES

Resultado: Mujeres se reconocen como trabajadoras y fortalecen sus emprendimientos.
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos
Mejorando Mi Negocio
Mujeres adquieren habilidad para la toma de decisiones respecto de la administración de sus recursos.

Mujeres desarrollan competencias para la gestión de sus emprendimientos.

Mejorando Mi Negocio (Más Capaz)

Mujeres adquieren habilidad para la toma de decisiones respecto de la administración de sus recursos.

Mujeres desarrollan competencias para la gestión de sus emprendimientos.

COMPONENTE 3: COMERCIALIZACIÓN Y REDES

Resultado: Mujeres reconocen la asociatividad como un mecanismo de cooperación y ejercicio de derechos.

Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Ferias e innovación.

Mujeres acceden a espacios de comercialización de sus productos y servicios

Redes de Mujeres

Mujeres participan en redes de producción y comercialización

Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir al Área de Promoción y Desarrollo y Autonomía Económica, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.

3. ZONAS ESPECIALES

En concordancia con los compromisos DIPRES, sancionados por el Directorio de Fundación PRODEMU, las líneas programáticas nacionales pueden ser objeto de una intervención metodológica diferenciada, en zonas que posean características demográficas, étnicas o culturales significativas.

Asimismo, en estas zonas podrán establecerse requisitos de ingreso especiales acordes a las necesidades de los territorios.

En caso de catástrofes o estados de emergencia, PRODEMU podrá disponer de recursos para proteger el respeto y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.

ACUERDO OPERATIVO 2017

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO – FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

I. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN

1. Concordar una Agenda Estratégica Nacional que permita potenciar, la coordinación como la complementariedad de las estrategias de intervención de ambas instituciones.

2. Generación de las instancias necesarias para hacer un buen seguimiento de la agenda estratégica, mediante una mesa nacional y mesas regionales de trabajo. Las/os encargadas/os de la mesa nacional de ambas instituciones se mantendrán en contacto permanente para el seguimiento de las actividades que están comprometidas en el presente acuerdo y del seguimiento de las mesas de trabajo regional.

II. PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

1. Coordinación permanente entre los Departamentos/Direcciones de Planificación de ambas instituciones para el seguimiento y control de los indicadores y actividades que están incorporados en el **Sistema de Información para la Gestión (SIG) de SERNAMEG.**

2. Coordinación a nivel regional de SERNAMEG y PRODEMU para incorporar información, relativa a presupuestos regionales y provinciales, al **Sistema Chileindica.** PRODEMU se compromete a proporcionar la información que al respecto se le solicite, la cual será incorporada por SERNAMEG al Sistema.

3. PRODEMU entregará a nivel regional mensualmente a SERNAMEG, los **reportes en avance de cobertura**, a fin de que se incorporen en los reportes de cobertura asociados a la ejecución presupuestaria del SERNAMEG.

4. SERNAMEG, incorporará en sus informes de cobertura en forma desagregada, información de coberturas asociadas a programas PRODEMU incluidos en el presupuesto SERNAMEG. Esta información será entregada por PRODEMU a través de **informes operativos** que se referirán a la ejecución programática de la Institución, con entrega dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de julio con información de cierre al 30 de junio y, el segundo, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2018, con información de cierre al 31 de diciembre de 2017.

5. SERNAMEG realizará **supervisiones** a la ejecución del Convenio en los territorios, de acuerdo a la modalidad y frecuencia acordadas institucionalmente, en las mesas regionales.

6. Se definirán criterios nacionales y se implementarán estrategias regionales destinadas a aumentar la integración en aquellos programas que complementen el desarrollo de la participante. Inicialmente se realizará una consulta en la Ficha de Postulación año 2017 de ambos programas involucrados respecto de la participación en PRODEMU o de programas SERNAMEG y al finalizar el año, se efectuará un cruce de datos de mujeres participantes en ambas instituciones. Cada mesa regional deberá establecer en actas de reuniones cuáles fueron las estrategias de complementariedad que definieron.

III. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES

1. SERNAMEG, se compromete a entregar a PRODEMU, durante el primer trimestre, información acerca de las iniciativas que se ejecutarán durante el año 2017, particularmente el Listado de Establecimientos escolares donde se implementará el **Programa de 4 a 7.**

2. SERNAMEG identificará y derivará a las participantes que cumplan con los requisitos y manifiesten interés por participar en las actividades del componente **Redes y Comercialización** de PRODEMU. Asimismo, SERNAMEG convocará a PRODEMU para participar en instancias de articulación y comercialización lideradas por dicho organismo.

3. SERNAMEG y PRODEMU se comprometen a participar en las mesas regionales de Capacitación en el marco de la coordinación para la ejecución territorial de los Programas de SENCE (Más Capaz, Becas Laborales, , aprendices, etc).

IV. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA FÍSICA DE LAS MUJERES

1. Las direcciones regionales y provinciales de PRODEMU se coordinarán con las Direcciones Regionales de SERNAMEG, específicamente con Encargadas Regionales de la Unidad en VCM, con el fin de complementar la oferta programática de PRODEMU con el Programa de Prevención en VCM, en sus cuatro líneas de acción: difusión, sensibilización, capacitación y coordinación intersectorial. Asimismo, con el Programa de Atención, Protección y

Reparación en VCM se acordarán los protocolos de derivación a la red de dispositivos presentes en cada región, teniendo en cuenta el perfil de ingreso, disponibilidad de cupos y la cobertura territorial de cada dispositivo. Esta red está compuesta por: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA), Centros de Atención y Reparación para Mujeres víctimas de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa de Trata), y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 800).

2. .De existir cobertura disponible, PRODEMU facilitará el acceso a su oferta programática a lo largo del país a las usuarias de la red de dispositivos que lo requieran y cumplan los requisitos establecidos para ello. SERNAMEG coordinará estas acciones a través de las Mesas Regionales.

3. SERNAMEG, desde el nivel regional o a través de las Encargadas Territoriales del Programa de Prevención en VCM, realizará capacitaciones a las/os trabajadoras/es de PRODEMU en temáticas de Violencia contra las Mujeres, según su disponibilidad. Las solicitudes se realizarán a través de la Mesa Nacional y/o de las Mesas Regionales, según corresponda.

V. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA POLÍTICA DE LAS MUJERES

SERNAMEG gestionará la participación de **especialistas en Jornadas de información de derechos y encuentros** del Área de Promoción y Desarrollo de PRODEMU.

VI. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN COMUNICACIONES

1. PRODEMU se compromete a incluir la **imagen corporativa** del SERNAMEG en la difusión de sus programas, materiales de difusión que elabora y eventos públicos que se financien con los recursos transferidos por SERNAMEG.

2. Las/os responsables del área de comunicaciones de PRODEMU y SERNAMEG, se mantendrán en coordinación permanente a objeto de **potenciar la difusión sobre los avances de las políticas públicas para la** equidad de género y para la realización de todas las acciones comunicacionales.

3. PRODEMU colaborará en la **distribución y difusión**, en todo el país de material gráfico creado por SERNAMEG, el que será remitido a las Direcciones Provinciales PRODEMU, desde la Dirección Regional del SERNAMEG.

VII. SEGUIMIENTO

SERNAMEG supervisará regularmente la ejecución de PRODEMU, y hará un informe de seguimiento al cumplimiento de este Acuerdo Operativo dos veces en el año: al final del primer semestre y a final del segundo semestre.

Responsables del Acuerdo Operativo en el Nivel Central

PRODEMU: Directora de Programas y Gestión Regional o quien designe la Directora Ejecutiva Nacional de dicha Fundación.

SERNAMEG: Subdirección Nacional o quien designe la subdirectora Nacional de dicho Servicio.

J° NOTARIA
Morandé 249 - Fono: 6951703
SANTIAGO

NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA Nº 37 - SANTIAGO

am/oaq.

9 MAYO 1992
5125

ESTATUTOS DE CONSTITUCION

FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

EN SANTIAGO DE CHILE, nueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, ante mi, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparecen: doña LEONOR VICTORIA OYARZUN IVANOVIC DE AYLWIN, chilena, orientadora familiar, cédula nacional de identidad número [redacted] raya tres; doña CLEMENCIA SARQUIS YAZIGI, chilena, psicóloga, cédula nacional de identidad número [redacted] raya cuatro; doña MARIA JOSEFINA BILBAO MENDEZONA, chilena, orientadora familiar, cédula nacional de identidad número [redacted] doña MONICA AGUIRRE TUPPER, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número [redacted] seiscientos [redacted] MARIA SOLEDAD LARRAIN HEIREMANS, chilena, psicóloga, cédula nacional de identidad [redacted] nueve; doña MARIA LILIANA BARRIA IROUME, chilena, socióloga, cédula nacional de identidad número [redacted] y doña TERESA LETICIA VALDES ECHENIQUE, chilena, socióloga, cédula nacional de identidad [redacted]

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Santiago - Chile

[redacted] todas domiciliadas en Santiago y para estos efectos en calle Enrique Concha y Toro número veintinueve; todas mayores de edad, a quienes conozco y declaran que vienen en constituir una Fundación sin fines de lucro, cuyos Estatutos serán los que se transcriben a continuación: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA FUNDACION.- ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación, sin fines de lucro, denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER", en lo sucesivo y para los efectos de este estatuto, "la Fundación". Podrá usar también indistintamente para todos los fines el nombre "PRODEMU".- Esta se regirá en conformidad con lo establecido en el Libro Primero Titulo Trigésimo Tercero del Código Civil, en el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Juridica del Ministerio de Justicia, y por estos estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes objetivos: a.- Promover la autonomía y participación de la mujer en las diferentes instancias de la sociedad, apoyando su desarrollo personal, familiar y cívico; b.- Fomentar la creación de agrupaciones de mujeres y respaldar el fortalecimiento de las organizaciones existentes; c.- Impulsar una red de encuentro, intercambio e integración entre grupos de mujeres, incentivando su formación, cultura y capacitación en áreas de su interés; d.- Elaborar y ejecutar planes de promoción y crecimiento de la mujer, conforme a las politicas generales que sobre la materia se determine; e.- Comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, canalizando los recursos que se obtengan para los fines

expresados.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación podrá contar con la organización adecuada al logro de ellos.- ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país, y establecer en sus regiones, provincias y comunas, sédes regionales, provinciales y comunales, de la entidad central.- ARTICULO CUARTO: La Fundación tendrá duración indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de su existencia.- TITULO SEGUNDO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por: a.- La cantidad de dos millones de pesos, que se aportan en este acto y se destinan a los fines de ésta, cantidad que se integrará una vez que la institución tenga personalidad jurídica. b.- Los bienes corporales e incorporales, muebles o raíces, que la Fundación adquiera a título gratuito u oneroso. c.- Las donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; herencias, legados, erogaciones o subvenciones que perciba de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. d.- Los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas. e.- Todo otro ingreso que por cualquier concepto tenga o perciba la Fundación.- TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA FUNDACION.- ARTICULO SEXTO: La administración de la Fundación será ejercida por un Directorio que estará integrado por siete miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto, y no serán remunerados.- Uno de sus miembros será la señora cónyuge del Presidente de la República o a falta de ésta, la persona que aquél designe en su reemplazo.- La

NOTARIO PUBLICO TITULAR

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Santiago - Chile

restantes miembros del Directorio serán elegidos por el Presidente Nacional de la Fundación.- ARTICULO SEPTIMO: El Presidente del Directorio lo será igualmente del Presidente Nacional de la Fundación. En caso de ausencia de este último, actuará como tal quien ocupe el cargo de Vicepresidente. En ausencia de ambos hará las veces del Presidente el Director que designe el resto del Directorio, que tampoco será necesario acreditar ante terceros.- ARTICULO OCTAVO: Los integrantes del Directorio durarán en sus cargos en forma indefinida, a menos que el Presidente Nacional los haga cesar en ellos sin expresión de causa, lo que no será necesario acreditar ante terceros, salvo renuncia voluntaria o fallecimiento, en cuyo caso el Presidente procederá también a nombrar a los miembros reemplazantes.- ARTICULO NOVENO: El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cada vez que lo estime conveniente su Presidente Nacional.- Las citaciones a reunión se harán por escrito, y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse la naturaleza de la sesión, día, hora y lugar en que se celebrará.- El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta.los asistentes a excepto se diga otra cosa en los estatutos, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.- ARTICULO DECIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas que se firmará por los integrantes del Directorio que hubieren asistido a la sesión.- Si alguno de los Directores asistentes falleciera o se encontrase imposibilitado por

cualquier causa para firmar el acta correspondiente, dejará constancia de ello al pié de la misma, con anotación de la circunstancia del respectivo impedimento. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá dejar constancia de su oposición en el referido libro de actas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. A título enunciativo, tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las también señaladas en el artículo siguiente y en otras disposiciones de estos estatutos: a.- Dirigir y administrar la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella; b.- Dictar las políticas tendientes a concretar los objetivos de la institución, las relativas a su funcionamiento y a la supervigilancia de los diferentes servicios que la componen; c.- Disponer la creación de comisiones asesoras y operativas adecuadas a los fines de la institución; d.- Establecer las reformas que convenga introducir a estos estatutos y someterlas a la aprobación del Presidente de la República.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tendrá asimismo, sin que la enunciación que sigue sea taxativa o limitativa, las siguientes facultades: UNO) Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias o especiales, ya sea de créditos, de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, o de cualquier naturaleza que fuesen, y actuar en dichas cuentas; DOS) Girar, depositar y sobregirar en dichas cuentas corrientes bancarias y especiales; TRES) Retirar talonarios de cheques, aceptar y rechazar saldos; CUATRO) Contratar préstamos en cualquier forma y monto, ya sea en cuentas corrientes,

avances contra aceptación, pagarés o boletas en garantías en moneda corriente nacional o extranjera; CINCO) Girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, prorrogar, revalidar, endosar, avalar, protestar, descontar, cancelar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier documento o valor relativo a obligaciones en general; SEIS) Contratar acreditivos en moneda extranjera; SIETE) Abrir acreditivos y créditos documentarios; OCHO) Suscribir cualquier clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o que exijan las instituciones bancarias, financieras u otra con las que la Fundacion actúe o contrate; NUEVE) Otorgar mandatos generales y especiales a terceros o dependientes de la Fundación, pudiendo revocarlos libremente; DIEZ) Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; ONCE) Otorgar fianzas simples o solidarias; DOCE) Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones; TRECE) Abrir cajas de seguridad, retirar valores en custodia o en garantía; CATORCE) Retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales y giros telegráficos; QUINCE) Novar, remitir y compensar obligaciones; DIECISEIS) Celebrar contratos de comisión de seguros, de representación, de administración, de comodato, de confección de obra material, de construcción, de mutuo, de cambio, de transporte; DIECISIETE) Estipular y convenir en cada contrato o convenio que celebre la Institución los precios, plazos y demás condiciones que estime conveniente para sus intereses; DIECIOCHO) Reconciliar y dejar sin efecto

Mornadó 149 - Fono: 09A17A3
SANTIAGO

los contratos y convenios que se celebren; DIECINUEVE) Celebrar contratos de edición, impresión y de distribución; VEINTE) Celebrar contratos de trabajo y convenir sus modificaciones; VEINTIUNO) Fijar y estipular remuneraciones de cualquier naturaleza que sean, beneficios o regalías, labores, honorarios, y demás condiciones y modalidades de trabajo; VEINTIDOS) Poner término a los contratos de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato y suscribir los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedan respecto de las obligaciones y derechos que emanen de tales contratos; VEINTITRES) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, muebles o raíces; VEINTICUATRO) Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento o resguardo a que hubiere lugar o que se le exigiese en los actos, contratos o convenciones que se celebren; VEINTICINCO) Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; VEINTISEIS) Pedir, aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o raíces corporales o incorporales, en favor de la Institución; VEINTISIETE) Constituir, alzar, aceptar, cancelar y posponer hipotecas y otros derechos reales, y establecer prohibiciones; VEINTIOCHO) Dar en prenda, aceptar, alzar, cancelar y posponer prendas de cualquier clase; VEINTINUEVE) Solicitar, adquirir, transferir cualquier clase de marcas o de patentes; TREINTA) Aceptar o repudiar, cobrar o percibir herencias, legados o donaciones que se hagan en favor de la Institución; TREINTA Y UNO) Nombrar liquidadores o partidores, peritos y tasadores y, en cada caso, conferir

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIO PUBLICO

las atribuciones y facultades necesarias para el desempeño de su cargo; TREINTA Y DOS) Cobrar y percibir para la Fundación toda clase de subvención que pueda corresponderle; TREINTA Y TRES) Renunciar a la acción resolutoria; TREINTA Y CUATRO) Aprobar el balance de ingresos y egresos y la memoria explicativa de las actividades de la Fundación que anualmente presentará la Presidente; TREINTA Y CINCO) Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; TREINTA Y SEIS) Ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, endosar documentos de embarque, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas; TREINTA Y SIETE) Hacer y recibir daciones en pago; TREINTA Y OCHO) Nombrar comisiones especiales entre sus miembros o entre éstos y dependientes de la Institución, destinadas al estudio o informe de determinadas materias; TREINTA Y NUEVE) Celebrar contratos de prestación de servicios a honorarios, modificarlos y ponerles término en cualquier forma; CUARENTA) Delegar parte o el total de las facultades económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación en la o las personas que estime convenientes para que actúen conjunta o separadamente o indistintamente cualquiera de ellas; CUARENTA Y DOS) En general, podrá realizar todos los hechos, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que sean convenientes o necesarios para la obtención y cumplimiento de los fines y objetivos de

NOTARIO PUBLICO TITULAR - SANTIAGO

NOTARIO PUBLICO
3ª NOTARIA
Fono 249 - Fono 6951783
SANTIAGO

la Fundación.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio, en s primera sesión, procederá a elegir de entre sus miembros los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero que formarán la Mesa Directiva de la Fundación, que durarán en sus cargos indefinidamente, salvo afecte a algunos integrantes de la Mesa, cualquiera de las situaciones contempladas en el articulo octavo, en cuyo caso se procederá a llenar el cargo vacante de la Mesa por parte del Directorio.- Sin embargo, el cargo de Presidente para todos los efectos, lo ejercerá por derecho propio la señora cónyuge del Presidente de la República o a falta de ésta, la persona a que se refiere el articulo sexto de los estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Presidente Nacional tendrá a su cargo la dirección general y superior de todos los asuntos de la Fundación. El Presidente es el representante judicial y extrajudicial de la Fundación. En el orden judicial, el Presidente tendrá las facultades del inciso primero del articulo octavo del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Corresponderá especialmente al Presidente, sin perjuicio de lo señalado en el articulo precedente, las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar y presidir todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio; b) Citar al Directorio a sesión extraordinaria cuando ella lo estime conveniente; c) Firmar las actas de las sesiones del Directorio, en conjunto con los demás directores que asistan a la respectiva sesión y en la forma determinada en el articulo décimo; d) Hacer ejecutar los

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA Nº 37 - SANTIAGO

ALIRO CELOSO MORO
NOTARIO PUBLICO
Santiago - Chile

acuerdos del Directorio; e) Nombrar a los Vicepresidentes Regionales y Provinciales de la Fundación, y al responsable comunal, quienes permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza, y coordinar por sí mismo o a través de las personas que disponga, la gestión de las filiales o sedes regionales, provinciales y comunales para el logro de los fines de la Fundación; f) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente al desarrollo de los objetivos de la Fundación y a la fiel observancia de los estatutos; g) Presentar al Directorio, el plan general de actividades anuales de la Fundación; h) Presentar al Directorio la Memoria y el Balance sobre la marcha y situación financiera de la Fundación, y disponer su envío al Ministerio de Justicia, en representación de la Fundación, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; i) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entrada y gastos; j) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; k) Dictar las resoluciones que aprueben los reglamentos de carácter interno de la Fundación y sus modificaciones, a menos que sean dictados directamente por el Directorio; l) Conferir mandatos a terceras personas sobre determinadas materias, incluyendo las referidas en el artículo décimo cuarto, precedente; ll) Ejercer todas las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Todas las atribuciones establecidas en el artículo anterior serán ejercidas, en ausencia del Presidente Nacional, por el Vicepresidente y en ausencia de ellos hará las veces de Presidente Nacional el Director designado en los términos previstos en el artículo

séptimo del estos estatutos, todo lo cual no será necesario acreditar ante terceros.- El Vicepresidente, o quien haga las veces, tendrá, además de las atribuciones que le corresponden al Presidente Nacional de la Fundación, las funciones que especialmente les encomiende el Directorio.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Corresponderá especialmente al Secretario del Directorio: a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Directorio; b) Tener a su cargo, la guarda y el archivo de todos los documentos de la Fundación; c) Ser Ministro de fe de la Fundación para todos los efectos legales a que haya lugar; d) En general cumplir con todas las funciones que le encomienden los estatutos, el Directorio, el Presidente o Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Tesorero tendrá a su cargo todo lo relativo a la contabilidad y manejo interno de los bienes de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones que especialmente le encomienden los estatutos, el Directorio, la Presidente o Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: En caso de ausencia, el Tesorero subrogará y reemplazará en sus funciones al Secretario, con todas las atribuciones previstas en el artículo décimo séptimo, lo cual no será necesario acreditar ante terceros.- TITULO CUARTO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NACIONAL.- ARTICULO VIGESIMO: El Vicepresidente Ejecutivo Nacional será nombrado por el Presidente Nacional, y durará en su cargo mientras cuente con su confianza; actuará con las facultades y atribuciones necesarias para el adecuado ejercicio de su cargo, las que se determinarán en el mandato de atribuciones que le haga el Directorio, a proposición del Presidente de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones que pueda conferirle

último, en conformidad con estos estatutos, y las facultades mencionadas en seguida.- Especialmente le corresponderá: a) Organizar los servicios y oficinas de la Fundación; b) Ejecutar las políticas de la institución y los acuerdos del Directorio y dar cuenta a éste en cada caso de su gestión; c) Supervisar los diversos Departamentos de la Fundación y supervigilar su idónea administración por parte de sus jefes o encargados de aquéllos, tanto en lo referente a los recursos humanos como a los materiales; d) Hacer llevar en orden la contabilidad de la Fundación; e) Recibir y despachar la correspondencia de la Fundación; f) Informar al Directorio cuando éste lo requiera, de las actividades que desarrolle la Fundación en todo o parte del país; g) Preparar y entregar al Presidente de la Fundación, para su aprobación por el Directorio, la Memoria y el Balance sobre la marcha y situación financiera de la Fundación; h) Supervisar y relacionarse con las filiales o sedes regionales, provinciales y comunales; y mantener la correspondencia con aquellas; i) En general, desempeñar el cargo de Vicepresidente Ejecutivo Nacional con las facultades y atribuciones que se le confieran en el presente estatuto y con la que en cada caso le asigne el Directorio o el Presidente Nacional de la Fundación.- El cargo a que se refiere este artículo será rentado y no será miembro del Directorio, sin perjuicio de asistir a sus sesiones con derecho a voz.- TITULO QUINTO.- DE LAS FILIALES O SEDES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las regiones, provincias y comunas del país, habrán filiales o sedes de la Fundación, las que cumplirán en sus respectivos territorios idénticos fines que contemplan estos estatutos para la Fundación.-

NOTARIO PUBLICO TITULAR

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo señalado en el articulo precedente, las filiales o sedes regionales, provinciales y comunales de la Fundación, se regirán en su organización, administración, patrimonio, disolución y, en general, en todo lo relacionado con el cumplimiento de sus objetivos, por las disposiciones del presente estatuto y por las del Reglamento que para tal efecto se dicte por el Directorio, en su caso.- TITULO SEXTO.- REGLAMENTOS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Directorio, podrá dictar todos los reglamentos generales o especiales que crea conveniente, modificarlos y suprimirlos.- TITULO SEPTIMO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y SU DISOLUCION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para reformar los estatutos de la Fundación, será necesario que las modificaciones propuestas sean aprobadoas por los dos tercios del Directorio, en sesión especialmente citada para tratar esta materia. A esta sesión deberá asistir un Notario Público quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Fuera de los casos previstos por las disposiciones legales vigentes, la Fundación terminará en virtud del acuerdo de los dos tercios del Directorio, en sesión especialmente convocada para este efecto, y con las mismas formalidades señaladas en el articulo vigésimo cuarto anterior.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Decretada la disolución de la Fundación a propuesta del Directorio, en los términos previstos en el articulo precedente, o por disposición del Presidente de la República, los bienes que forman su patrimonio pertenecerán al Estado, de acuerdo a lo expuesto en el articulo quinientos sesenta y uno del Código Civil.- DISPOSICIONES

NOTARIO PUBLICO
Santiago - Chile

TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO: El primer Directorio provisorio de la Fundación estará formado por las personas que a continuación se mencionan en los cargos que se indican, el cual se renovará en la primera sesión de Directorio.- PRESIDENTE: Doña Leonor Victoria Oyarzún Ivanovic de Aylwin.- VICEPRESIDENTE; Doña Clemencia Sarquis Yazigi.- SECRETARIO: Doña María Josefina Bilbao Mendezona.- TESORERO: Doña Mónica Aguirre Tupper.- DIRECTOR: Doña María Soledad Larraín Heiremans.- DIRECTOR: Doña María Liliana Barría Troume; y DIRECTOR: Doña Teresa Leticia Valdés Echenique.- ARTICULO SEGUNDO: Se confiere poder amplio al abogado señor Oscar Alvear Gallardo, para solicitar, a la autoridad competente, la concesión de personalidad jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, facultándolo, además, para aceptar, las modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario introducirle; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.- En comprobante y previa lectura, firman las comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.

5/10

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL - SANTIAGO

12.1 JUL 1997

NOTARIO PUBLICO Santiago - Chile

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO.
NOTARIO PUBLICO TITULAR

REPERTORIO N° 3752-2014

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU -

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de abril de dos mil catorce, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ,** abogada, Titular de la Notaria Pública número treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: doña **MARIANELA MAUREIRA SANGUESA,** chilena, abogado, cédula de identidad número [redacted] domiciliada en calle Salvador Sanfuentes número dos mil trescientos cincuenta y siete, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado según se acreditará, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU -, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU -**

En Santiago, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce, a las quince horas, en las oficinas ubicadas en el Palacio de la Moneda, a solicitud del Director del Área Sociocultural de la Presidencia, don Sebastián Dávalos Bachelet, tiene lugar Sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación PROdeMU. La sesión es presidida por el señor **Sebastián Dávalos Bachelet.** Asistieron los Directores: señora **Claudia Pascual**

Grau, Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, **SERNAM**; señor **Octavio Sotomayor Echeñique,** Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP;** señor **Matías Donoso Stegen,** Director Subrogante del Fondo de Solidaridad Social, **FOSIS**; señor **Belisario Omar Ruz Aguilera**, Presidente del **Colegio de Asistentes Sociales de Chile;** señora **Maria Esperanza Cueto Plaza,** Presidenta de **Comunidad Mujer**; asimismo, se encuentra presente la señora **María Carolina Hume Arancibia** y el señor **Cristián Sobarzo Fierro.** También asisten la señora **Denisse Malebrán Soto**; señora **Erika Silva Urbano**; señor **Gabriel Osorio Vargas**; **Pamela Farias Antognini** y la señorita **Marianela Maureira Sangüesa**, asesora legal de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, quien actúa en esta oportunidad como secretaria de actas. Al iniciar la presente Acta, don Sebastián Dávalos Bachelet indica que con motivo del cambio de Gobierno ocurrido el día once de marzo de dos mil catorce, le ha correspondido asumir el cargo de Director del Área Sociocultural de la Presidencia de acuerdo al nombramiento realizado por parte de la Presidenta Michelle Bachelet Jeria. A fin de atender las necesidades urgentes de funcionamiento de la Fundación, el Director ha estimado necesario citar a la presente sesión extraordinaria y se agradece la asistencia de los presentes. Conforme lo indicado en la citación enviada, se procedió a tratar los asuntos que se indican a continuación: **Constitución del Directorio y elección de la Mesa Directiva:** El Director informa que la señora María Esperanza Cueto Plaza ha presentado su renuncia al cargo de Directora de la Fundación. Esta renuncia no ha sido aceptada. Atendido lo anterior, la conformación actual del Directorio es el siguiente: señor **Sebastián Dávalos Bachelet**, Presidente/Director del Área Sociocultural de la Presidencia; señora **Claudia Pascual Grau**, Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, **SERNAM**; el señor **Octavio Sotomayor Echeñique,** Director Nacional de Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP**; señor **Belisario Omar Ruz Aguilera**, Presidente del Colegio de Asistentes Sociales de Chile; señor **Matias Donoso Stegen,** como Director Subrogante del Fondo de Solidaridad Social **FOSIS**; señora **María Esperanza Cueto Plaza**, Presidenta de Comunidad Mujer; señora **María Angélica Álvarez Cruz**, Directora de la Fundación Santa Ana; y señora **Marcia Carolina Hume Arancibia**, Subdirectora de Pastoral del

Notaría
NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA DE STGO. 37 ★ NANCY DE LA FUENTE ★

Colegio Sagrado Corazón. En relación a la Mesa Directiva, el Director propone: Presidente / Director: **Sebastián Dávalos Bachelet.** Vicepresidenta: **Claudia Pascual Grau.** Secretario: **Octavio Sotomayor Echeñique.** Tesorera: **María Esperanza Cueto.** Director: **Belisario Omar Ruz Aguilera.** Director: **Matías Donoso Stegen.** Director: **María Angélica Álvarez Cruz.** Director: **María Carolina Hume Arancibia.** Los Directores aceptan y aprueban por unanimidad la propuesta del Director, señor Sebastián Dávalos Bachelet. **Nombramiento de Nuevo(a) Director Ejecutivo(a)** Con motivo de encontrarse vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Fundación y, conforme a lo señalado en los Estatutos, el Director indicó que tenía la intención de nombrar a la señora Pamela Farías Antognini para ocupar dicho cargo a contar de esta fecha. Luego de un breve debate, los Directores presentes manifestaron su acuerdo con la propuesta del Director. En consecuencia, el Director procedió a nombrar a Pamela Farías Antognini como la Nueva Directora de la Fundación. A continuación, Pamela Farías Antognini, presente en esta sesión, manifestó que acepta el nombramiento efectuado por el Director como Directora Ejecutiva de la Fundación y agradece el nombramiento. **Otorgamiento de Nuevos Poderes de Administración y Revocación de los anteriores:** El Director solicitó a los Directores presentes señalar si aprobarán o tienen observaciones respecto de la propuesta que se acompaño a la citación de esta sesión sobre nuevos poderes de administración y revocación de los poderes anteriores. Luego de un breve debate, los Directores aprueban por unanimidad los poderes de administración para la Fundación, de conformidad con los términos que se señalan a continuación: **Facultades reservadas para el Directorio:** Con la salvedad de las facultades otorgadas por los estatutos de la Fundación al Presidente Nacional (en este caso Director), al Primer Vicepresidente y al segundo Vicepresidente, la representación de la Fundación por parte de la Directora Ejecutiva Nacional Pamela Farías Antognini y por cualquier otro representante u apoderado, estará sujeta a la limitación de que los actos, contratos y convenios que se señalan a continuación requerirán de la expresa aprobación del Directorio de la Fundación: uno.- El otorgamiento de cualquier tipo de préstamos bancarios, gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras, salvo las pólizas de seguros y boletas de garantía, letra de cambio o pagaré contratadas

por la Fundación por anticipo de fondos y para dar fiel cumplimiento a sus obligaciones bajo sus convenios con organismos públicos y privados; dos.- La compra venta, enajenación o gravamen o promesa de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación; tres.- Contratos de arrendamiento o cualquier otro contracto de tracto sucesivo, cuya duración inicial iguale o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido; cuatro.- Realización de cualquier donación en dinero o especies que superen el equivalente a ciento cincuenta Unidades de Fomento en cada caso; cinco.- Cualquier acto o contrato en que la Fundación: Se haga responsable por culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante; Exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante. seis.- La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica; siete.- La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona jurídica. **Poderes:** uno.- Sin perjuicio de lo anterior, se otorga poder amplio a favor de la Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que conjuntamente con Denisse Malebran Soto o Erika Silva Urbano y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueden administrar y representar a la Fundación en todas las materias o negocios y procedimiento que sean de interés de la Fundación incluyendo: Celebrar toda clase de actos y contratos, que no se encuentran expresamente exceptuados en los numerales dos y tres de este apartado; Contratar pólizas de seguro, boletas de garantía, letras de cambio o pagaré de fiel cumplimiento y anticipo, respecto de montos que exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, respecto de convenios con organismos públicos y privados; Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes, respecto de contratos cuyas obligaciones excedan cuatrocientos cincuenta y cinco Unidades de Fomento en cada acto o contrato u obligación; Comprar, vender, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, debentures y cualquier clase de valores y efectos de comercio; Aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

de pago, condiciones, término y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir; Dar y tomar en arriendo toda clase bienes inmuebles respecto de contratos cuyas obligaciones excedan de setenta Unidades de Fomento mensual, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; Otorgar los poderes especiales que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, con la facultad para delegarlos total o parcialmente, así como de revocarlos, salvo la facultad de delegar poder a las Directoras Ejecutivas Regionales y Directoras Ejecutivas Provinciales de la Fundación, para el adecuado ejercicio de sus cargos; Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones y en general todo los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; Delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias. dos.- La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que actuando conjunta e indistintamente, ya sea con la Directora Nacional de Administración y Finanzas, Directora Nacional de Planificación y Evaluación y Desarrollo o la Jefa de Gabinete y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan: a) Girar cheques hasta un monto que no exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, salvo los que se requieran girar a nombre del respectivo banco comercial y de la empresa Previred, para el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la Fundación hasta un monto que no exceda el equivalente a treinta mil Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación. Se exceptúan también los requeridos para la adecuada ejecución de los convenios y funcionamiento institucional; b) Contratar pólizas de seguros, boletas de garantía, letras de cambio o pagaré de fiel cumplimiento y anticipo, hasta aun monto que no exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, respecto de convenios con organismos públicos y privados; La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que, actuando individualmente, y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda delegar toral o parcialmente en terceros las facultades conferidas bajo el presente numeral, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar

renuncias. tres.- La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puede: a) celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender, aceptar renuncias y modificar los contratos que celebre, firmar finiquitos y dictar reglamentos internos de trabajo; b) Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes, sobre montos que no excedan cuatrocientos cincuenta y cinco UF; c) Contratar pólizas de seguros, boletas de garantía, letra de cambio o pagaré con el fin de caucionar anticipo de fondos y para dar fiel cumplimiento a sus obligaciones bajo sus convenios con organismos públicos y privados, respecto de montos que no excedan de doscientos cincuenta Unidades de Fomento; d) Aceptar o rechazar donaciones y toda transferencia a título gratuito; e) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes inmuebles respecto de contratos cuyas obligaciones no excedan de setenta Unidades de Fomento mensual, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; f) Delegar poder a las Directoras Ejecutivas Regionales y Directoras Ejecutivas Provinciales de la Fundación, para el adecuado ejercicio de sus cargos, así como revocarlos en cualquier momento, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente; g) Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) Aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas; i) Requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y lleve a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; j) Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras,; darles

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37ª NOTARIA DE STGO.

instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista a plazo o condiciones y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar en dominio, cobro, descuento o garantía, con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; contratar préstamos en cualquier forma previa autorización del Directorio de la Fundación, ya sea en cuentas corrientes, avances contra aceptación, pagarés o boletas en garantías en moneda corriente nacional extranjera; k) Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado; realizar toda clase de presentaciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos y privados; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentar, acompañar, inscribir o suscribir; l) Representar a la Fundación Judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante o demandada o terceros de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda

clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del CPC y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; m) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o titulo y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; n) Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por si o delegando poder; o) Obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el articulo noveno del Código Tributario, la Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, se entenderá autorizada para ser notificada a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al SII por él o los interesados. La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas bajo este numeral, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias. **Ratificación:** A continuación el Directorio acordó por unanimidad ratificar por unanimidad todo lo obrado por los representantes antes señalados entre el once de marzo de dos mil catorce y a la fecha de la presente sesión, en cumplimiento de las materias encargadas precedentemente y bajo los términos en que tales facultades se

8

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

han otorgado en la presente sesión. **Revocación de Poderes:** Finalizando, el Directorio acordó revocar por unanimidad todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. **ACUERDO:** Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes, facultando a la abogado **Marianela Maureira Sangüesa** para que pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Justicia y bancos comerciales, incluyendo todo tipo de solicitudes y registro de representantes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión a las quince treinta horas. Hay firmas de Sebastián Dávalos Bachelot; Claudia Pascual Grau; Octavio Sotomayor Echenique; Matías Donoso Stegen; María Esperanza Cueto Plaza; Belisario Omar Ruz Aguilera; María Carolina Hume Arancibia. Conforme.- La presente Acta es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.

REPERTORIO N° 3752-2014

O.J.

MARIANELA MAUREIRA SANGÜESA

Firmo y sello la presente Copia que es Testimonio Fiel de su original.
Stgo.

01 ABR 2014

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 37 NOTARIA DE STGO.

PRODEMU ses ext direct (ot 96196)

INUTILIZADO

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 37 NOTARIA DE STGO

REPERTORIO N°6199-2015.- OT:140.944

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU -

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de junio de dos mil quince, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Notaria Pública número treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: doña **MARIANELA MAUREIRA SANGUESA,** chilena, abogado, cédula de identidad número , domiciliada en comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado según se acreditará, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: "**ACTA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU -** En Santiago, a seis de abril de dos mil quince, a las diez veinte horas, en las oficinas ubicadas en el Palacio de la Moneda, tiene lugar la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Directorio de Fundación PRODEMU. La sesión es presidida por la Directora Sociocultural de la Presidencia, señora **Paula Forttes Valdivia.** Asistieron los Directores: señora **Claudia Pascual Grau**, Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, **SERNAM**; en representación del Director señor **Octavio Sotomayor Echeñique**, Director Nacional

del Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP,** asiste el señor **Ricardo Vial Ortiz;** en representación del señor **Andrés Santander Ortega**, Director del Fondo de Solidaridad Social, **FOSIS,** asiste la señora **Marisol Valderrama Pualuan**; asiste doña **Alicia Yáñez Merino**, Presidenta del **Colegio de Asistentes Sociales de Chile;** señora **María Esperanza Cueto Plaza,** Presidenta de **Comunidad Mujer;** señora **Mafalda Galdámez Castro,** de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas, **ANAMURI** y doña **Carmen Andrade Lara,** de la Oficina de Género de la Universidad de Chile. También asisten la señora **Rosa Neira Wlach**; señorita **Isabel Cordero Rochet**; señora **Pamela Farías Antognini** y la señorita **Marianela Maureira Sangüesa**, asesora legal de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, quien actúa en esta oportunidad como secretaria de actas. Al iniciar la sesión, doña Paula Forttes Valdivia indica que con motivo de la renuncia de don Sebastián Dávalos Bachelet, le ha correspondido asumir el cargo de Directora Sociocultural de la Presidencia, de acuerdo al nombramiento realizado por parte de la Presidenta Michelle Bachelet Jeria. Conforme lo indicado en la citación enviada, se procedió a tratar los asuntos que a continuación se indican: **Constitución del Directorio y elección de la Mesa Directiva.** Se señala que, la conformación actual del Directorio es la siguiente: señora **Paula Forttes Valdivia**, Presidenta del Directorio de PRODEMU, en su calidad de Directora Sociocultural de la Presidencia; señora **Claudia Pascual Grau,** Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, **SERNAM**; el señor **Octavio Sotomayor Echeñique,** Director Nacional de Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP**; señora **Alicia Yáñez Merino**, Presidenta del Colegio de Asistentes Sociales de Chile; señor **Andrés Santander Ortega**, Director del Fondo de Solidaridad Social **FOSIS**; señora **María Esperanza Cueto Plaza**, Presidenta de Comunidad Mujer; señora **Mafalda Galdámez Castro**, de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas, **ANAMURI**; y señora **Carmen Andrade Lara**, Directora de la Oficina de Género de la Universidad de Chile. En relación a la Mesa Directiva, la Directora propone: Presidenta: **Paula Forttes Valdivia.** Vicopresidenta: **Claudia Pascual Grau**. Secretario: **Octavio Sotomayor Echeñique.** Tesorera: **María Esperanza Cueto.** Directora: **Alicia Yáñez Merino.** Director: **Andrés Santander**

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 37 NOTARIA DE STGO.

Ortega. Directora: **Mafalda Galdámez Castro.** Directora: **Carmen Andrade Lara**. Los Directores aceptan y aprueban por unanimidad la propuesta de conformación de la Mesa Directiva, sin perjuicio de acordar que se consultara a Contraloría la procedencia de que la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, pueda ejercer como Vicepresidenta del Directorio, señalando que en caso de ser necesario, esta Mesa Directiva será modificada. **Confirmación Directora Ejecutiva Nacional.** Se confirma a la señora Pamela Farías Antognini como Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación, con todas las facultades y poderes otorgados por escritura pública de fecha uno de Abril del dos mil catorce, otorgada por la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández. **Modificación de Poderes.** En relación al punto anterior, se señala que la única modificación que se realizará respecto de los poderes otorgados a doña Pamela Farías Antognini, es la que corresponde a "Otorgamiento de Nuevos Poderes de Administración y Revocación de los Anteriores" – "Poderes" – "Uno", numeral que quedará del siguiente tenor: "**Poderes:** uno.- Sin perjuicio de lo anterior, se otorga poder amplio a favor de la Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que conjuntamente con la Directora Nacional de Administración y Finanzas; o la Directora Nacional de Planificación y Evaluación; o la Directora Nacional de Programas y Gestión Regional y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueden administrar y representar a la Fundación en todas las materias o negocios y procedimiento que sean de interés de la Fundación incluyendo: Celebrar toda clase de actos y contratos, que no se encuentran expresamente exceptuados en los numerales dos y tres de este apartado; Contratar pólizas de seguro, boletas de garantía, letras de cambio o pagaré de fiel cumplimiento y anticipo, respecto de montos que exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, respecto de convenios con organismos públicos y privados; Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes, respecto de contratos cuyas obligaciones excedan cuatrocientos cincuenta y cinco Unidades de Fomento en cada acto o contrato u obligación; Comprar, vender, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos,

debentures y cualquier clase de valores y efectos de comercio; Aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma de pago, condiciones, término y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir; Dar y tomar en arriendo toda clase bienes inmuebles respecto de contratos cuyas obligaciones excedan de setenta Unidades de Fomento mensual, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; Otorgar los poderes especiales que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, con la facultad para delegarlos total o parcialmente, así como de revocarlos, salvo la facultad de delegar poder a las Directoras Ejecutivas Regionales y Directoras Ejecutivas Provinciales de la Fundación, para el adecuado ejercicio de sus cargos; Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones y en general todo los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; Delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias". **Status de la Fundación.** Como introducción, la señora Forttes hace presente que se debe analizar cuál será el rol de PRODEMU con la creación del Ministerio de la Mujer, ya que debe haber una coherencia lógica con Sernam y no generarse duplicidad de funciones o que éstas no estén adecuadamente coordinadas. Asimismo, se tendrá que ir evaluando su institucionalidad, para ver cómo se fortalecerá en el futuro, con mayor autonomía y capacidad de influencia. La señora Farías señala que, al haber nuevos integrantes en el Directorio, quisiera informar respecto de la oferta programática, sobre la planificación estratégica y del estado en que se encuentra la Fundación. Así, hace presente que durante el año dos mil catorce, si bien la programación ya estaba comprometida de acuerdo a los antiguos lineamientos, se preparó a la Institución para una nueva oferta programática de acuerdo a la Agenda de Género y programa de Gobierno, teniendo logros importantes como la validación de ésta por el Ministerio de Desarrollo Social; el constituir proyectos regionales y provinciales en sí mismos, dejando atrás el centralismo que imperaba en la Fundación; sacar adelante una negociación colectiva sin conflictos; se retomaron

Notaría
NANCY DE LA FUENTE
NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

redes con organizaciones comunales y otras redes como las organizaciones de mujeres; entre otros. Por otro lado, se realizaron cambios en relación a la Misión, Valores y Visión de la Fundación, dándole más fuerza a la autonomía y la igualdad de género, proceso realizado a través de una planificación estratégica participativa, con metodología de cuadro de mando integral. Todo esto llevó a un rediseño de la oferta programática que hoy está en pleno desarrollo. Cuenta con dos líneas programáticas basadas en el desarrollo de las autonomías (física, económica y para tomar decisiones). Se informa de la participación de Prodemu en el Programa "Más Capaz". La fundación fue invitada a formar parte de las mesas de desarrollo del programa y luego se puso en marcha a través de una gran licitación de más de cuatro mil cupos, levantando las necesidades que eran pertinentes y con vías de empleabilidad. La señora Andrade hace presente que el programa "Más Capaz" tiene como finalidad aumentar el mercado de trabajo de mujeres, por lo tanto, se debe buscar mujeres inactivas, sin embargo, la señora Pascual aclara que la meta presidencial es capacitar mujeres, ya sea para que encuentren empleo o mejoren sus opciones de empleo, por lo que no deja fuera a mujeres que ya están trabajando. El señor Vial plantea la duda respecto de si PRODEMU cuenta con alianzas con las OMIL con fines de ayudar a las mujeres a encontrar trabajo, ya que la mayoría de las empresas se dirigen a las OMIL cuando requieren contrataciones, frente a lo cual la señora Farías aclara que, a través de un portal de empleo con el cual cuenta PRODEMU, existe una suerte de alianza con las OMIL. La señora Cueto, hace referencia a lo indispensable que es contar con evaluaciones, para tener claridad respecto de los verdaderos efectos del trabajo que se está realizando. En relación a esto, señala que para el Día de la Mujer, recorrió la feria y quedó preocupada al ver que las mujeres siguen haciendo lo mismo, no hay valor agregado en sus productos y se hace necesario generarlo, aunque esto implique capacitar a menos mujeres. En relación a esto, la señora Farías señala que precisamente el convenio Indap se reestructuró en este sentido, descentralizando su funcionamiento, incorporando variables de valor agregado, como la agricultura orgánica, productos étnicos, entre otros. La señora Forttes, en este mismo sentido, señala que no es posible pedirles a las mujeres que miren a otros lugares si nosotros

mismos no estamos mirando a otros lugares. En este sentido, señala habría que plantearse realizar un cambio respecto de los monitores de estos programas. La señora Cueto también pregunta si existe algún vínculo de la Fundación con Sercotec, frente a lo cual el señor Vidal hace presente que, si bien Sercotec ha dificultado bastante sus postulaciones, hay dos vías para postular: una para empresarios constituidos y otra que tiene una idea de proyecto partiendo de cero y son montos interesantes, por lo que sería bueno hacer una alianza con ellos también. La señora Farías informa que ahora también se incorporará un programa de apoyo a la tercera región, orientado a brindar contención a las mujeres. Asimismo, informa como primicia que se está trabajando en un proyecto piloto para cuidadoras de personas mayores. En relación a esto, la señora Forttes señala que solicitó a PRODEMU y a la Fundación de la Familia, que se realice un piloto de "Programa de respiro", capacitando a mujeres que van al domicilio de una familia donde hay un/a cuidado/ra, para que éste salga a participar de un taller de autocuidado, con una periodicidad de una o dos veces a la semana. Se está pensando en un convenio con la Comunidad Europea que pudiera apoyar con el proceso formativo. Se trataría de cuidadoras remuneradas, con contrato de trabajo. **Manual de Procedimiento.** La señora Farías recuerda a los miembros del Directorio que por favor remitan respuesta respecto del texto remitido, ya sea en el sentido de que tengan o no observaciones respecto del mismo, con el objeto de que éste pueda ser aprobado y entrar en vigencia. **ACUERDO:** Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes, facultando a la abogado **Marianela Maureira Sangüesa** para que pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Justicia y bancos comerciales, incluyendo todo tipo de solicitudes y registro de representantes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión a las once cincuenta horas. Hay firmas de Paula Forttes Valdivia; Claudia Pascual Grau; Ricardo Vial Ortiz; Marisol Valderrama Pualuan; María Esperanza Cueto Plaza; Alicia Yáñez Merino; Mafalda Galdámez Castro y Carmen Andrade Lara. Conforme.- Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO. NOTARIO PUBLICO TITULAR

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

REPERTORIO N° 6199-2015

O.J.

MARIANELA MAUREIRA SANGUESA

Firmo y selio la presente Copia que es Testimonio Fiel de su original. Sigo.

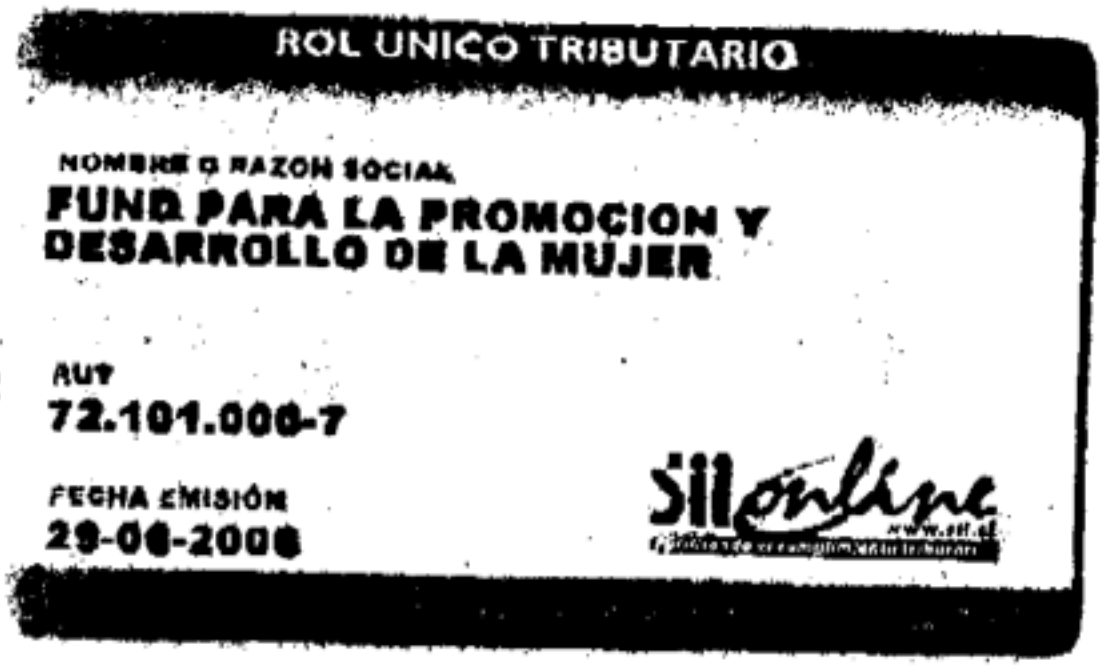
08 JUN 2015

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO. NOTARIO PUBLICO TITULAR

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.


REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
FARÍAS
ANTOGNINI
NOMBRES
PAMELA ALICIA
SEXO
F
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
28 MAYO 1962
FECHA DE EMISIÓN
0 MAYO 2012
ECHA DE VENCIMIENTO
5 MAYO 2022
FIRMA DEL TITULAR
N° de Serie: A027903976 Insc Nac: N° 443,1962,UNIVERSIDAD
Profesión: NO INFORMADA
IDCH ;13<<<<<<<<<<<<
6205265F2205267CHLA027903976<9
FARIAS<ANTOGNINI<<PAMELA<ALICI


ROL UNICO TRIBUTARIO
NOMBRE O RAZON SOCIAL
FUND PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER
RUT
72.101.000-7
FECHA EMISIÓN
29-06-2006
SII online
Utilice la oficina virtual del SII en Internet www.sii.cl es más fácil, rápida y segura
Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.
721010007
N° DE SERIE: 20060102569
En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUNDACION PRODEMU**, RUT **72.101.000-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**
RUT del Representante Legal	[redacted]
Nombre de la Institución	: **FUNDACION PRODEMU**
RUT de la Institución	: **72.101.000-7**
Fecha de emisión del certificado	: **07/12/2016**

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Su misión institucional es Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, que forma parte de la Red de Fundaciones dependientes de la Dirección Sociocultural de la Presidencia. Su misión institucional es **entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos a través de una oferta formativa implementada a nivel nacional.**

El presente documento entrega las orientaciones técnicas necesarias para el desarrollo programático del año 2017, en aquellos programas que se financian con el presupuesto transferido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2. MODELO DE INTERVENCIÓN

La propuesta de intervención de PRODEMU para el año 2017, se articula en base a dos programas: a) Promoción y Desarrollo de la Mujer; y b) Autonomía Económica de la Mujer

Esta propuesta se enmarca en las políticas de equidad de género y corresponde a un modelo que tiene por finalidad el desarrollo de las autonomías física, económica y política en las mujeres. El logro de este objetivo se alcanza de manera descentralizada, a través de la articulación de proyectos territoriales que responden a cartas regionales donde se definen rutas temáticas y de ejecución. Los proyectos son liderados por equipos operativos, quienes articulan las líneas de acción e impulsan procesos de formación, donde el centro está en las mujeres, en sus capacidades de reflexión crítica y en la agencia de cambios para el ejercicio pleno de sus derechos.

El modelo de intervención propuesto es coherente a la misión institucional, siendo ésta la meta más importante del período: ***Entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.*** La misión se entiende como el objetivo de desarrollo social, congruente con la política de equidad de género en la cual se enmarca el quehacer de PRODEMU.

Respondiendo a criterios de gestión, el modelo consta de dos grandes áreas programáticas: Área de Promoción y Desarrollo de las Mujeres, donde se abordan procesos vinculados a la autonomía física, social y política, y, el Área de Autonomía Económica de las Mujeres, donde se impulsan procesos vinculados al empleo y la ciudadanía laboral. Los objetivos nivel de fin y de propósito de cada Área son los siguientes:

Área	Promoción y Desarrollo	Autonomía Económica
Fin	Contribuir a la autonomía física y política de las mujeres.	Contribuir a la autonomía económica de las mujeres.
Propósito	Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran su capacidad de acción para el ejercicio de derechos.	Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran el ejercicio de su ciudadanía laboral.

2.1 PROGRAMA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

POBLACIÓN
Mujeres desde 15 años preferentemente pertenecientes a los quintiles I, II y III.

COBERTURA
21 692 mujeres y 31.692 atenciones a nivel Nacional.
RUT únicos.

REQUISITOS

- Igual o mayores de 15 años.
- Pertenecientes preferentemente a los quintiles I, II y III.

FIN
Contribuir a la autonomía física y política de las mujeres.

PROPÓSITO
Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran su capacidad de acción para el ejercicio de derechos.

COMPONENTES / PRODUCTOS

COMPONENTE 1: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN DERECHOS

Resultado: Mujeres reconocen derechos y discriminaciones de género
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Jornadas informativas

Mujeres informadas sobre sus derechos

Encuentros y diálogos

Mujeres cuentan con opinión en materia de derechos desde el enfoque de género

Campañas

Mujeres acceden a información en materia de derechos con enfoque de género

COMPONENTE 2: FORMACIÓN EN GÉNERO

Resultado: Mujeres proyectan cambios para construir relaciones de género más equitativas.
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Talleres para Mujeres

Mujeres adquieren conocimientos para reafirmar sus derechos y capacidades

Talleres a Organizaciones

Mujeres organizadas desarrollan iniciativas para la promoción y defensa de sus derechos

Escuelas de Formación para la Igualdad de Género

Mujeres fortalecen su liderazgo y adquieren herramientas para incorporar el enfoque de género en su organización

El trabajo que se realizará con organizaciones sociales para la incorporación del enfoque de género considera la intervención en agrupaciones de carácter mixto, quienes accederán a las prestaciones del componente, sin embargo, la meta de cobertura sólo contempla mujeres, correspondiente a la población objetivo de la institución.

COMPONENTE 3: PARTICIPACIÓN Y REDES

Resultado: Mujeres desarrollan prácticas de incidencia ciudadana.
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Consejos PRODEMU

Mujeres reflexionan sobre la Agenda de Género y la oferta programática de PRODEMU

Redes de Mujeres

Mujeres se articulan para la defensa de sus derechos

2.2 PROGRAMA DE AUTONOMIA ECONOMICA DE LA MUJER

POBLACIÓN
Mujeres desde los 15 años preferentemente pertenecientes a los quintiles I, II y III.

COBERTURA
8.740 mujeres y 10.348 atenciones a nivel Nacional.
RUT únicos.

REQUISITOS

- Igual o mayores de 15 años.
- Pertenecientes preferentemente a los quintiles I, II y III.
- Otros requisitos específicos asociados al oficio o línea programática.

FIN
Contribuir a la autonomía económica de las mujeres.

PROPÓSITO
Mujeres desarrollan conciencia de género y mejoran el ejercicio de su ciudadanía laboral.

COMPONENTES / PRODUCTOS

COMPONENTE 1: TRABAJADORAS DEPENDIENTES

Resultado: Mujeres se reconocen como trabajadoras y proyectan su inserción laboral dependiente.
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos
Capacitación para el empleo (Más Capaz)
Mujeres adquieren seguridad para el desempeño laboral dependiente
Mujeres desarrollan competencias de empleabilidad.

Capacitación para el empleo (Becas y Mandatos)
Mujeres adquieren seguridad para el desempeño laboral dependiente
Mujeres desarrollan competencias de empleabilidad.

COMPONENTE 2: TRABAJADORAS INDEPENDIENTES

Resultado: Mujeres se reconocen como trabajadoras y fortalecen sus emprendimientos.
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos
Mejorando Mi Negocio
Mujeres adquieren habilidad para la toma de decisiones respecto de la administración de sus recursos.

Mujeres desarrollan competencias para la gestión de sus emprendimientos.

Mejorando Mi Negocio (Más Capaz)

Mujeres adquieren habilidad para la toma de decisiones respecto de la administración de sus recursos.
Mujeres desarrollan competencias para la gestión de sus emprendimientos.

COMPONENTE 3: COMERCIALIZACIÓN Y REDES

Resultado: Mujeres reconocen la asociatividad como un mecanismo de cooperación y ejercicio de derechos.
Cobertura: mujeres con atenciones directas.

Líneas Programáticas y Productos

Ferias e innovación.

Mujeres acceden a espacios de comercialización de sus productos y servicios

Redes de Mujeres

Mujeres participan en redes de producción y comercialización

Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir al Área de Promoción y Desarrollo y Autonomía Económica, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.

3. ZONAS ESPECIALES

En concordancia con los compromisos DIPRES, sancionados por el Directorio de Fundación PRODEMU, las líneas programáticas nacionales pueden ser objeto de una intervención metodológica diferenciada, en zonas que posean características demográficas, étnicas o culturales significativas.

Asimismo, en estas zonas podrán establecerse requisitos de ingreso especiales acordes a las necesidades de los territorios.

En caso de catástrofes o estados de emergencia, PRODEMU podrá disponer de recursos para proteger el respeto y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Fundación PRODEMU
Promoción y Desarrollo de la Mujer

ACUERDO OPERATIVO 2017

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO – FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

I. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN

1. Concordar una Agenda Estratégica Nacional que permita potenciar, la coordinación como la complementariedad de las estrategias de intervención de ambas instituciones.

2. Generación de las instancias necesarias para hacer un buen seguimiento de la agenda estratégica, mediante una mesa nacional y mesas regionales de trabajo. Las/os encargadas/os de la mesa nacional de ambas instituciones se mantendrán en contacto permanente para el seguimiento de las actividades que están comprometidas en el presente acuerdo y del seguimiento de las mesas de trabajo regional.

II. PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

1. Coordinación permanente entre los Departamentos/Direcciones de Planificación de ambas instituciones para el seguimiento y control de los indicadores y actividades que están incorporados en el **Sistema de Información para la Gestión (SIG) de SERNAMEG.**

2. Coordinación a nivel regional de SERNAMEG y PRODEMU para incorporar información, relativa a presupuestos regionales y provinciales, al **Sistema Chileindica**. PRODEMU se compromete a proporcionar la información que al respecto se le solicite, la cual será incorporada por SERNAMEG al Sistema.

3. PRODEMU entregará a nivel regional mensualmente a SERNAMEG, los **reportes en avance de cobertura**, a fin de que se incorporen en los reportes de cobertura asociados a la ejecución presupuestaria del SERNAMEG.

4. SERNAMEG, incorporará en sus informes de cobertura en forma desagregada, información de coberturas asociadas a programas PRODEMU incluidos en el presupuesto SERNAMEG. Esta información será entregada por PRODEMU a través de **informes operativos** que se referirán a la ejecución programática de la Institución, con entrega dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de julio con información de cierre al 30 de junio y, el segundo, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2018, con información de cierre al 31 de diciembre de 2017.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Fundación PRODEMU
Promoción y Desarrollo de la Mujer

5. SERNAMEG realizará **supervisiones** a la ejecución del Convenio en los territorios, de acuerdo a la modalidad y frecuencia acordadas institucionalmente, en las mesas regionales.

6. Se definirán criterios nacionales y se implementarán estrategias regionales destinadas a aumentar la integración en aquellos programas que complementen el desarrollo de la participante. Inicialmente se realizará una consulta en la Ficha de Postulación año 2017 de ambos programas involucrados respecto de la participación en PRODEMU o de programas SERNAMEG y al finalizar el año, se efectuará un cruce de datos de mujeres participantes en ambas instituciones. Cada mesa regional deberá establecer en actas de reuniones cuáles fueron las estrategias de complementariedad que definieron.

III. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES

1. SERNAMEG, se compromete a entregar a PRODEMU, durante el primer trimestre, información acerca de las iniciativas que se ejecutarán durante el año 2017, particularmente el Listado de Establecimientos escolares donde se implementará el **Programa de 4 a 7.**

2. SERNAMEG identificará y derivará a las participantes que cumplan con los requisitos y manifiesten interés por participar en las actividades del componente **Redes y Comercialización** de PRODEMU. Asimismo, SERNAMEG convocará a PRODEMU para participar en instancias de articulación y comercialización lideradas por dicho organismo.

3. SERNAMEG y PRODEMU se comprometen a participar en las mesas regionales de Capacitación en el marco de la coordinación para la ejecución territorial de los Programas de SENCE (Más Capaz, Becas Laborales, , aprendices, etc).

IV. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA FÍSICA DE LAS MUJERES

1. Las direcciones regionales y provinciales de PRODEMU se coordinarán con las Direcciones Regionales de SERNAMEG, específicamente con Encargadas Regionales de la Unidad en VCM, con el fin de complementar la oferta programática de PRODEMU con el Programa de Prevención en VCM, en sus cuatro líneas de acción: difusión, sensibilización, capacitación y coordinación intersectorial. Asimismo, con el Programa de Atención, Protección y

2. Reparación en VCM se acordarán los protocolos de derivación a la red de dispositivos presentes en cada región, teniendo en cuenta el perfil de ingreso, disponibilidad de cupos y la cobertura territorial de cada dispositivo. Esta red está compuesta por: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA), Centros de Atención y Reparación para Mujeres víctimas de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa de Trata), y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 800).

3. .De existir cobertura disponible, PRODEMU facilitará el acceso a su oferta programática a lo largo del país a las usuarias de la red de dispositivos que lo requieran y cumplan los requisitos establecidos para ello. SERNAMEG coordinará estas acciones a través de las Mesas Regionales.

4. SERNAMEG, desde el nivel regional o a través de las Encargadas Territoriales del Programa de Prevención en VCM, realizará capacitaciones a las/os trabajadoras/es de PRODEMU en temáticas de Violencia contra las Mujeres, según su disponibilidad. Las solicitudes se realizarán a través de la Mesa Nacional y/o de las Mesas Regionales, según corresponda.

V. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA POLÍTICADE LAS MUJERES

SERNAMEG gestionará la participación de **especialistas en Jornadas de información de derechos y encuentros** del Área de Promoción y Desarrollo de PRODEMU.

VI. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN COMUNICACIONES

1. PRODEMU se compromete a incluir la **imagen corporativa** del SERNAMEG en la difusión de sus programas, materiales de difusión que elabora y eventos públicos que se financien con los recursos transferidos por SERNAMEG.

2. Las/os responsables del área de comunicaciones de PRODEMU y SERNAMEG, se mantendrán en coordinación permanente a objeto de **potenciar la difusión sobre los avances de las políticas públicas para la** equidad de género y para la realización de todas las acciones comunicacionales.

3. PRODEMU colaborará en la **distribución y difusión**, en todo el país de material gráfico creado por SERNAMEG, el que será remitido a las Direcciones Provinciales PRODEMU, desde la Dirección Regional del SERNAMEG.

VII. SEGUIMIENTO

SERNAMEG supervisará regularmente la ejecución de PRODEMU, y hará un informe de seguimiento al cumplimiento de este Acuerdo Operativo dos veces en el año: al final del primer semestre y a final del segundo semestre.

Responsables del Acuerdo Operativo en el Nivel Central

PRODEMU: Directora de Programas y Gestión Regional o quien designe la Directora Ejecutiva Nacional de dicha Fundación.

SERNAMEG: Subdirección Nacional o quien designe la subdirectora Nacional de dicho Servicio.

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO. ★
NOTARIO PUBLICO TITULAR

REPERTORIO N° 3752-20·14

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER –

PRODEMU -

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de abril de dos mil catorce, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Notaria Pública número treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: doña **MARIANELA MAUREIRA SANGUESA,** chilena, abogado, cédula de identidad número , domiciliada comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado según se acreditará, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU -, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU -** En Santiago, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce, a las quince horas, en las oficinas ubicadas en el Palacio de la Moneda, a solicitud del Director del Área Sociocultural de la Presidencia, don Sebastián Dávalos Bachelet, tiene lugar Sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación PROdeMU. La sesión es presidida por el señor **Sebastián Dávalos Bachelet.** Asistieron los Directores: señora **Claudia Pascual**

Grau, Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, **SERNAM**; señor **Octavio Sotomayor Echeñique**, Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP**; señor **Matías Donoso Stegen**, Director Subrogante del Fondo de Solidaridad Social, **FOSIS**; señor **Belisario Omar Ruz Aguilera**, Presidente del **Colegio de Asistentes Sociales de Chile**; señora **María Esperanza Cueto Plaza**, Presidenta de **Comunidad Mujer**; asimismo, se encuentra presente la señora **María Carolina Hume Arancibia** y el señor **Cristián Sobarzo Fierro**. También asisten la señora **Denisse Malebrán Soto**; señora **Erika Silva Urbano**; señor **Gabriel Osorio Vargas**; **Pamela Farias Antognini** y la señorita **Marianela Maureira Sangüesa**, asesora legal de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, quien actúa en esta oportunidad como secretaria de actas. Al iniciar la presente Acta, don Sebastián Dávalos Bachelet indica que con motivo del cambio de Gobierno ocurrido el día once de marzo de dos mil catorce, le ha correspondido asumir el cargo de Director del Área Sociocultural de la Presidencia de acuerdo al nombramiento realizado por parte de la Presidenta Michelle Bachelet Jeria. A fin de atender las necesidades urgentes de funcionamiento de la Fundación, el Director ha estimado necesario citar a la presente sesión extraordinaria y se agradece la asistencia de los presentes. Conforme lo indicado en la citación enviada, se procedió a tratar los asuntos que se indican a continuación: **Constitución del Directorio y elección de la Mesa Directiva:** El Director informa que la señora María Esperanza Cueto Plaza ha presentado su renuncia al cargo de Directora de la Fundación. Esta renuncia no ha sido aceptada. Atendido lo anterior, la conformación actual del Directorio es el siguiente: señor **Sebastián Dávalos Bachelet**, Presidente/Director del Área Sociocultural de la Presidencia; señora **Claudia Pascual Grau**, Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, **SERNAM**; el señor **Octavio Sotomayor Echeñique**, Director Nacional de Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP**; señor **Belisario Omar Ruz Aguilera**, Presidente del Colegio de Asistentes Sociales de Chile; señor **Matias Donoso Stegen**, como Director Subrogante del Fondo de Solidaridad Social **FOSIS**; señora **María Esperanza Cueto Plaza**, Presidenta de Comunidad Mujer; señora **María Angélica Álvarez Cruz**, Directora de la Fundación Santa Ana; y señora **Marcia Carolina Hume Arancibia**, Subdirectora de Pastoral del

Notaría
NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

Colegio Sagrado Corazón. En relación a la Mesa Directiva, el Director propone: Presidente / Director: **Sebastián Dávalos Bachelet.** Vicepresidenta: **Claudia Pascual Grau.** Secretario: **Octavio Sotomayor Echeñique.** Tesorera: **María Esperanza Cueto.** Director: **Belisario Omar Ruz Aguilera.** Director: **Matías Donoso Stegen.** Director: **María Angélica Álvarez Cruz.** Director: **María Carolina Hume Arancibia**. Los Directores aceptan y aprueban por unanimidad la propuesta del Director, señor Sebastián Dávalos Bachelet. **Nombramiento de Nuevo(a) Director Ejecutivo(a)** Con motivo de encontrarse vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Fundación y, conforme a lo señalado en los Estatutos, el Director indicó que tenía la intención de nombrar a la señora Pamela Farías Antognini para ocupar dicho cargo a contar de esta fecha. Luego de un breve debate, los Directores presentes manifestaron su acuerdo con la propuesta del Director. En consecuencia, el Director procedió a nombrar a Pamela Farías Antognini como la Nueva Directora de la Fundación. A continuación, Pamela Farías Antognini, presente en esta sesión, manifestó que acepta el nombramiento efectuado por el Director como Directora Ejecutiva de la Fundación y agradece el nombramiento. **Otorgamiento de Nuevos Poderes de Administración y Revocación de los anteriores:** El Director solicitó a los Directores presentes señalar si aprobarán o tienen observaciones respecto de la propuesta que se acompaño a la citación de esta sesión sobre nuevos poderes de administración y revocación de los poderes anteriores. Luego de un breve debate, los Directores aprueban por unanimidad los poderes de administración para la Fundación, de conformidad con los términos que se señalan a continuación: **Facultades reservadas para el Directorio:** Con la salvedad de las facultades otorgadas por los estatutos de la Fundación al Presidente Nacional (en este caso Director), al Primer Vicepresidente y al segundo Vicepresidente, la representación de la Fundación por parte de la Directora Ejecutiva Nacional Pamela Farías Antognini y por cualquier otro representante u apoderado, estará sujeta a la limitación de que los actos, contratos y convenios que se señalan a continuación requerirán de la expresa aprobación del Directorio de la Fundación: uno.- El otorgamiento de cualquier tipo de préstamos bancarios, gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras, salvo las pólizas de seguros y boletas de garantía, letra de cambio o pagaré contratadas

por la Fundación por anticipo de fondos y para dar fiel cumplimiento a sus obligaciones bajo sus convenios con organismos públicos y privados; dos.- La compra venta, enajenación o gravamen o promesa de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación; tres.- Contratos de arrendamiento o cualquier otro contracto de tracto sucesivo, cuya duración inicial iguale o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido; cuatro.- Realización de cualquier donación en dinero o especies que superen el equivalente a ciento cincuenta Unidades de Fomento en cada caso; cinco.- Cualquier acto o contrato en que la Fundación: Se haga responsable por culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante; Exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante. seis.- La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica; siete.- La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona jurídica. **Poderes:** uno.- Sin perjuicio de lo anterior, se otorga poder amplio a favor de la Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que conjuntamente con Denisse Malebran Soto o Erika Silva Urbano y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueden administrar y representar a la Fundación en todas las materias o negocios y procedimiento que sean de interés de la Fundación incluyendo: Celebrar toda clase de actos y contratos, que no se encuentran expresamente exceptuados en los numerales dos y tres de este apartado; Contratar pólizas de seguro, boletas de garantía, letras de cambio o pagaré de fiel cumplimiento y anticipo, respecto de montos que exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, respecto de convenios con organismos públicos y privados; Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes, respecto de contratos cuyas obligaciones excedan cuatrocientos cincuenta y cinco Unidades de Fomento en cada acto o contrato u obligación; Comprar, vender, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, debentures y cualquier clase de valores y efectos de comercio; Aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma

Notaría
NANCY DE LA FUENTE
NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO. ★
NOTARIO PUBLICO TITULAR

de pago, condiciones, término y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir; Dar y tomar en arriendo toda clase bienes inmuebles respecto de contratos cuyas obligaciones excedan de setenta Unidades de Fomento mensual, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; Otorgar los poderes especiales que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, con la facultad para delegarlos total o parcialmente, así como de revocarlos, salvo la facultad de delegar poder a las Directoras Ejecutivas Regionales y Directoras Ejecutivas Provinciales de la Fundación, para el adecuado ejercicio de sus cargos; Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones y en general todo los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; Delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias. dos.- La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que actuando conjunta e indistintamente, ya sea con la Directora Nacional de Administración y Finanzas, Directora Nacional de Planificación y Evaluación y Desarrollo o la Jefa de Gabinete y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan: a) Girar cheques hasta un monto que no exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, salvo los que se requieran girar a nombre del respectivo banco comercial y de la empresa Previred, para el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la Fundación hasta un monto que no exceda el equivalente a treinta mil Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación. Se exceptúan también los requeridos para la adecuada ejecución de los convenios y funcionamiento institucional; b) Contratar pólizas de seguros, boletas de garantía, letras de cambio o pagaré de fiel cumplimiento y anticipo, hasta aun monto que no exceda el equivalente a cuatrocientos cincuenta Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, respecto de convenios con organismos públicos y privados; La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que, actuando individualmente, y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda delegar toral o parcialmente en terceros las facultades conferidas bajo el presente numeral, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar

renuncias. tres.- La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puede: a) celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender, aceptar renuncias y modificar los contratos que celebre, firmar finiquitos y dictar reglamentos internos de trabajo; b) Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes, sobre montos que no excedan cuatrocientos cincuenta y cinco UF; c) Contratar pólizas de seguros, boletas de garantía, letra de cambio o pagaré con el fin de caucionar anticipo de fondos y para dar fiel cumplimiento a sus obligaciones bajo sus convenios con organismos públicos y privados, respecto de montos que no excedan de doscientos cincuenta Unidades de Fomento; d) Aceptar o rechazar donaciones y toda transferencia a título gratuito; e) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes inmuebles respecto de contratos cuyas obligaciones no excedan de setenta Unidades de Fomento mensual, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; f) Delegar poder a las Directoras Ejecutivas Regionales y Directoras Ejecutivas Provinciales de la Fundación, para el adecuado ejercicio de sus cargos, así como revocarlos en cualquier momento, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente; g) Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) Aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas; i) Requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y lleve a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; j) Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras,; darles

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA DE STGO.

instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista a plazo o condiciones y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar en dominio, cobro, descuento o garantía, con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; contratar préstamos en cualquier forma previa autorización del Directorio de la Fundación, ya sea en cuentas corrientes, avances contra aceptación, pagarés o boletas en garantías en moneda corriente nacional extranjera; k) Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado; realizar toda clase de presentaciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos y privados; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentar, acompañar, inscribir o suscribir; l) Representar a la Fundación Judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante o demandada o terceros de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda

clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del CPC y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; m) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; n) Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por si o delegando poder; o) Obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, la Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, se entenderá autorizada para ser notificada a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al SII por él o los interesados. La Directora Ejecutiva Nacional, Pamela Farías Antognini, para que, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas bajo este numeral, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias. **Ratificación:** A continuación el Directorio acordó por unanimidad ratificar por unanimidad todo lo obrado por los representantes antes señalados entre el once de marzo de dos mil catorce y a la fecha de la presente sesión, en cumplimiento de las materias encargadas precedentemente y bajo los términos en que tales facultades se

8

Notaría
NANCY DE LA FUENTE H.

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 31ª NOTARIA DE STGO.

han otorgado en la presente sesión. **Revocación de Poderes:** Finalizando, el Directorio acordó revocar por unanimidad todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. **ACUERDO:** Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes, facultando a la abogado **Marianela Maureira Sangüesa** para que pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Justicia y bancos comerciales, incluyendo todo tipo de solicitudes y registro de representantes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión a las quince treinta horas. Hay firmas de Sebastián Dávalos Bachelet; Claudia Pascual Grau; Octavio Sotomayor Echenique; Matías Donoso Stegen; María Esperanza Cucto Plaza; Belisario Omar Ruz Aguilera; María Carolina Hume Arancibia. Conforme.- La presente Acta es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.

REPERTORIO N° 3752-2014

O.J.

MARIANELA MAUREIRA SANGÜESA

Firmo y sello la presente Copia que es Testimonio Fiel de su original.
Stgo.

01 ABR 2014

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 31ª NOTARIA DE STGO.

PRODEMU ses ext direct (ol 96196)

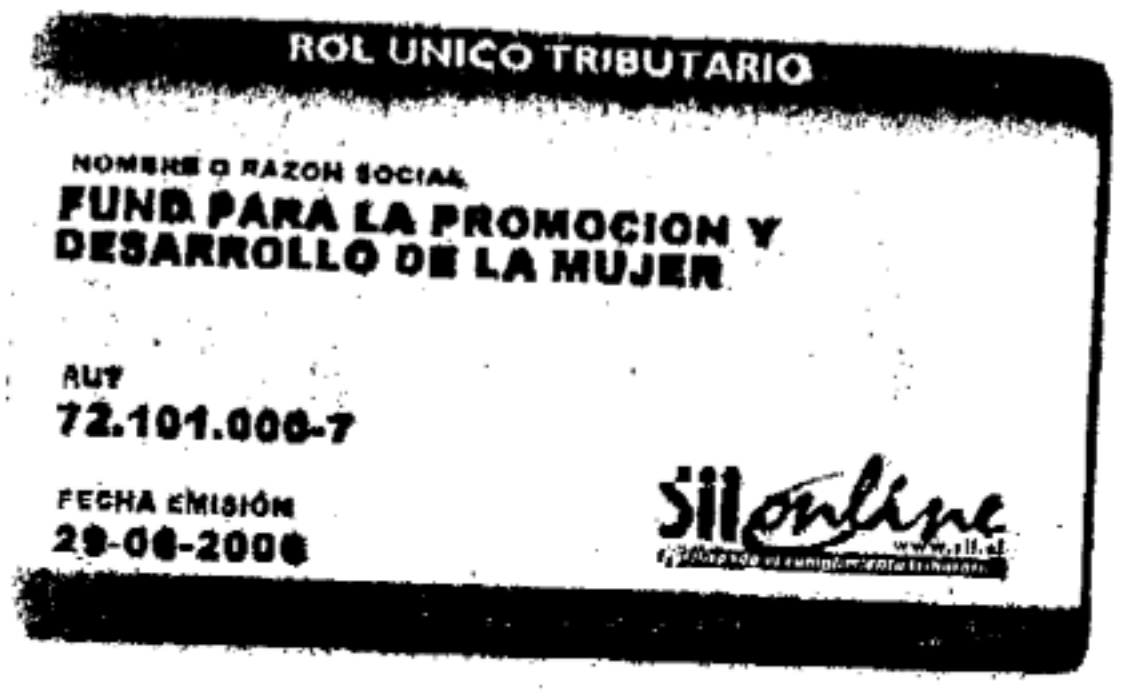
INUTILIZADO

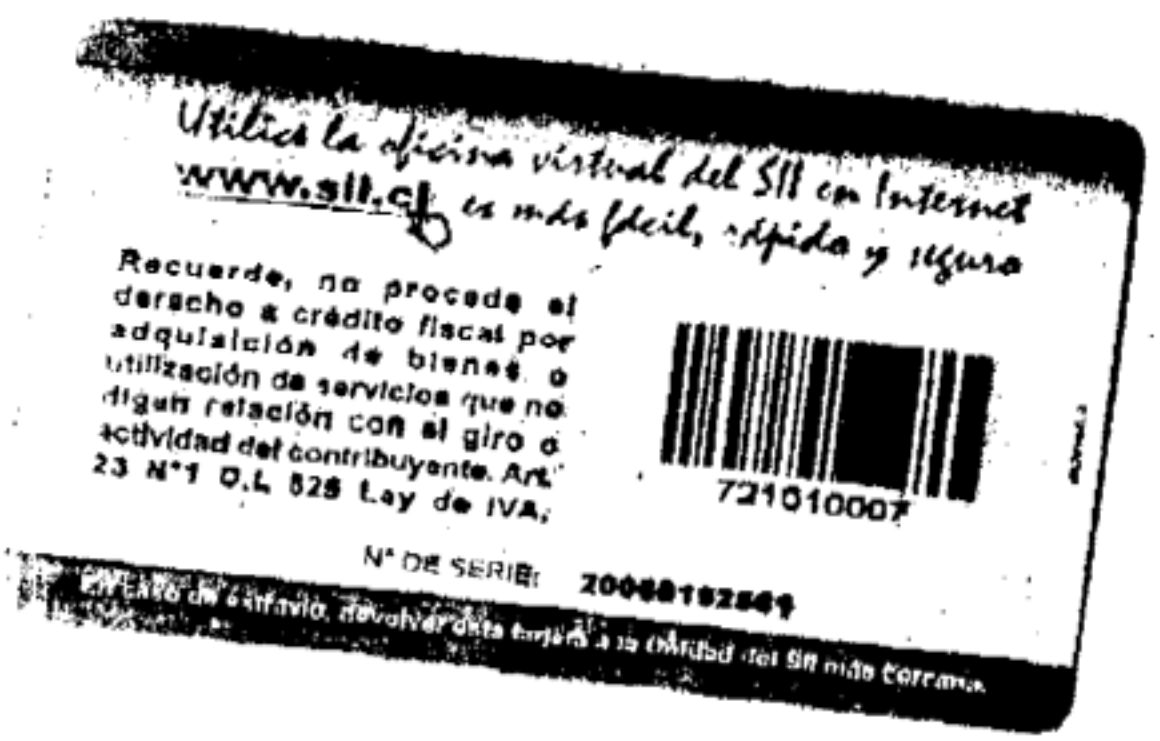
NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.


REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
FARÍAS
ANTOGNINI
NOMBRES
PAMELA ALICIA
SEXO
F
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
28 MAYO 1962
FECHA DE EMISIÓN
30 MAYO 2012
FECHA DE VENCIMIENTO
28 MAYO 2022
FIRMA DEL TITULAR
[redacted]


Nº de Serie: A027903976 Insc Nac: Nº 443,1962,UNIVERSIDAD
Profesión: NO INFORMADA
19LOU

IDCHL[redacted]<<<<<<<<<<<<<<
6205265F2205267CHLA027903976<9
FARIAS<ANTOGNINI<<PAMELA<ALICI


ROL UNICO TRIBUTARIO
NOMBRE O RAZON SOCIAL
FUND PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER
RUT
72.101.000-7
FECHA EMISIÓN
29-06-2006
Sii online
www.sii.cl


Utilice la oficina virtual del SII con Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura
Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L 825 Ley de IVA.
721010007
N° DE SERIE: 20060152641

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUNDACION PRODEMU**, RUT **72.101.000-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**
RUT del Representante Legal	:
Nombre de la Institución	: **FUNDACION PRODEMU**
RUT de la Institución	: **72.101.000-7**
Fecha de emisión del certificado	: **07/12/2016**